



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0240

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Derecho de Petición interpuesto ante esta Secretaría con Radicado DAMA No. ER 25796 del 25 de Julio de 2005, la Junta de Acción Comunal del Barrio Lisboa de la localidad de Usaquén solicitaron a ésta visita técnica a los establecimientos ubicados en la Carrera 16 entre las Calles 136 y 137, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de publicidad exterior visual.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita el día 3 de Agosto de 2005 al establecimiento denominado SALSAMENTARIA LISBOA ubicado en la Carrera 10 No. 134B – 27 Local/Apto101, dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 6378 del 09 de Agosto de 2005. Con fundamento en este concepto se profirió el requerimiento No. EE 19375 del 23 de Agosto de 2005, por medio del cual se instó al propietario y/o Representante Legal del establecimiento mencionado para que, en el término de tres días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento, desmontara el aviso publicitario por encontrarse infringiendo la normatividad ambiental. Así mismo, se le advirtió que en caso de instalar un nuevo aviso debería registrarlo ante esta Secretaría de conformidad con el Decreto 959 del 2000.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento anterior, se procedió a practicar visita de seguimiento el día 13 de Junio de 2008 al establecimiento ubicado en la Carrera 10 No. 134 B-27 (Nomenclatura Nueva) o Carrera 16 No. 136 – 31 Local 101 (Antigua), y se expidió el Concepto Técnico No. 008676 del 24 de Junio de 2008, mediante el cual se verificó que el establecimiento de razón social SALSAMENTARIA LISBOA ya no funciona en la dirección mencionada.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente

N.º 0240

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. ***** de 2008, por la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación visual no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo del Derecho de Petición interpuesto ante esta Secretaría con Radicado DAMA No. ER 25796 del 25 de Julio, de 2005, mediante el cual la Junta de Acción Comunal del Barrio Lisboa de la localidad de Usaquén solicitaron visita técnica a los establecimientos ubicados en la Carrera 16 entre las Calles 136 y 137, con el fin de verificar el cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de publicidad exterior visual.



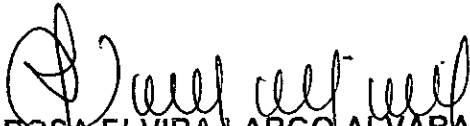
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0240

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a la señora Patricia Medellín en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lisboa de la localidad de Usaquén a la Carrera 17 No. 135 - 50, teléfono número 6264383.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

09 ENE 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y reclamos